



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003.

POR LAS UNIVERSIDADES

D^a M^a Carmen Aurora Rodríguez Silvera.
Gerente ULL
D. Francisco Quintana Navarro.
Gerente ULPGC
D. Pablo Javier Hernández Bolaños.
Vicegerente de Recursos Humanos ULPGC
D^a Regina Delgado Sosa.
Jefe Servicio Recursos Humanos ULL
D. Mateo Felipe Molina.
Jefe Sección Gestión de Personal ULL

POR LA PARTE SOCIAL

INTERSINDICAL CANARIA

D^a Carmen Rosa González Hernández. ULL
D. David Barbeito Ramírez. ULPGC
D^a Cecilia Kohn Padrón. ULL
D. Blas Parrilla Cabrera. ULL
D. Carmelo Páez Ojeda. ULL (Asesor)

FETE-UGT

D. Juan Carlos Chávez García. ULL
D. Juan Manuel Domínguez Acosta. ULL

CC.OO.

D. Pedro Sosa Dorta. ULPGC.
D. Santiago González Quesada. ULL (Asesor)

En la ciudad de La Laguna, siendo las 11 horas 30 minutos del día 11 de diciembre de 2003, en el Edificio de Usos Múltiples sito en la calle de Viana 50 de dicha ciudad, se reúnen los señores al margen relacionados constituyendo la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Revisión de la representación de la parte social de la Comisión Paritaria, en aplicación de lo establecido en la Sentencia de fecha 3 de septiembre de 2003 del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

2) Negociación de la aplicación al personal laboral de administración de las Universidades Públicas Canarias el Decreto 9/2003, por el que se ajusta el importe de las retribuciones previstas en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2003, a los incrementos establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.



Inicia la sesión la Sra. Gerente de la ULL abordando el punto primero del orden del día: "Revisión de la representación de la parte social de la Comisión Paritaria, en aplicación de lo establecido en la Sentencia de fecha 3 de septiembre de 2003 del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria". Dicha representación queda conformada de la siguientes manera:

Intersindical canaria	4 miembros.
CC.OO.	2 miembros.
FETE-UGT	2 miembros.

Se hace constar a petición de la parte social que son éstos únicamente los sindicatos que pueden formar parte de la Comisión Paritaria a tenor de lo previsto en el artículo 2º del Convenio Colectivo.

Entrando en el segundo punto del orden del día la Sra Gerente de la ULL manifiesta que ambas Gerencias mantienen la postura de la última sesión.

El portavoz de la parte social defiende, como ya lo hiciera en la sesión anterior, el reparto lineal. Éste pregunta seguidamente si se han solicitado los informes al Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La Sra. Gerente responde que han sido solicitados pero no se ha recibido respuesta. Interviene el Sr. Gerente de la ULPGC para manifestar que la propuesta presentada por las Universidades es realmente generosa. Pasa a continuación a establecer la comparación entre los niveles 16, 18, 22, y 24 con los grupos del Convenio, señalando que la aplicación de otra fórmula supondría romper la estructura salarial, entiende que el acuerdo es bueno para ambas partes por lo que propone la firma del mismo.

El portavoz de la parte social haciendo historia de las reuniones anteriores recuerda que la parte social ya fue generosa al renunciar a cinco meses de retribuciones (acuerdo de 25 de octubre de 2002), y que siempre ha sido política de la parte social el que todos los grupos incrementen sus retribuciones, incluso haciendo renuncias unos grupos a favor de otros.

El Sr. Gerente de la ULPGC expone que no podemos utilizar un doble rasero y que el criterio debe ser igual al aplicado para los funcionarios, añade que un reparto lineal supondría tirar piedras contra la estructura organizativa, no siendo distintos funcionarios y laborales a estos efectos. Recuerda otra vez el cálculo aplicado a los funcionarios y apunta que para el personal laboral debe aplicarse de manera aproximada y respetando la estructura pues todos los afectados son



trabajadores de la Universidad y aunque no es tanto el dinero, es significativo y produce tensiones.

El portavoz de la parte social interviene para decir que los laborales tienen la capacidad de negociar, mientras que los funcionarios no la tienen. Continúa diciendo que el legislador quiso dar un trato diferente a ambos colectivos, circunstancia que no se está teniendo en cuenta. El portavoz de la parte social pregunta si este incremento consolida no siendo salario.

El Sr. Gerente de la ULPGC responde que es consolidable, se ha hecho tomando como referencia el complemento de destino y los incrementos consolidarán.

El Portavoz de la parte social pregunta el concepto por el que se pagarán.

El Sr. Gerente de la ULPGC contesta que se pagará como aumento de la paga extra (RD 9/2003).

A las 11 horas y 35 minutos se produce un receso.

A las 14 horas se reanuda la sesión, presentándose por las Gerencias una propuesta de acuerdo que explica detalladamente el Sr. Gerente de la ULPGC. Advierte el portavoz de la parte social que se está negociando convenio sin modificar las tablas salariales. D^a Regina Delgado Sosa interviene para señalar que ello es admisible al ser consecuencia de la aplicación de una disposición legal.

A las 14 horas y 15 minutos se produce un nuevo receso, reanudándose la sesión a las 14 horas y 40 minutos. Alcanzado el acuerdo que se anexa a la presente acta en el que se incluye la correspondiente tabla salarial, el cual deberá de remitirse a los órganos competentes del Gobierno de Canarias para su publicación en el BOC.

Y sin más asuntos que tratar, se procede por la Sra. Presidenta a levantar la sesión.

